

UTEBO**Núm. 1.579**

Por decreto de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2010 fue aprobada la relación de recibos correspondiente al precio público por la prestación del servicio de atención infantil en los centros escolares durante el mes de noviembre de 2009.

Queda expuesto al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOPZ.

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de precio público por la prestación del servicio de atención infantil en los centros escolares durante el mes de noviembre de 2009:

—Período voluntario: Desde el día 13 de enero al 12 de marzo de 2010.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 90 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

Utebo, 1 de febrero de 2010. — El alcalde.

UTEBO**Núm. 1.580**

Por decreto de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2010 fueron aprobadas las siguientes listas cobratorias:

—Precio público por la prestación del servicio de atención infantil en los centros escolares durante el mes de diciembre de 2009.

—Precio público por la prestación del servicio de actividades socioculturales (break dance y funky) durante el primer trimestre del curso 2009-2010.

—Precio público por la prestación del servicio de Escuela de Música durante el mes de diciembre de 2009.

Quedan expuestas al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el BOPZ.

La exposición al público de estos padrones producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en las listas cobratorias mencionadas:

—Período voluntario: Desde el día 27 de enero al 26 de marzo de 2010.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 90 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

Utebo, 1 de febrero de 2010. — El alcalde.

VALTORRES**Núm. 1.563**

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz titular y sustituto, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español y mayor de edad.
 2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
 3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
 - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
 - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o designación política.
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
 - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
 - Ejercer la abogacía o procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.
- Valtorres, 28 de enero de 2010. — El alcalde.

VELILLA DE EBRO**Núm. 1.784**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2010, ha aprobado inicialmente el expediente número 2/2009, de modificación presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Velilla de Ebro para el ejercicio 2009.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Velilla de Ebro a 4 de febrero de 2010. — La alcaldesa, P.O., Miguel Burgos Tella.

VILLAFELICHE**Núm. 1.515**

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz titular, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español y mayor de edad.
 2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
 - Estar impedido física o psicológicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
 3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
 - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
 - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
 - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
 - Ejercer la abogacía o procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.
- Villafeliche, 2 de febrero de 2010. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

ZUERA**Núm. 1.181**

El Ayuntamiento de Zuera, en sesión de Pleno de fecha 14 de enero de 2010, ha aprobado con carácter inicial el proyecto de construcción de los sistemas generales de saneamiento de Zuera, con un presupuesto de ejecución de 2.791.660,96 euros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 345.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

Zuera, 19 de enero de 2010. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

ZUERA**Núm. 1.182**

Intentada la notificación a los ciudadanos extranjeros cuyos datos de identificación y de interés en el expediente se relacionan, sin que ésta se pudiera realizar por desconocerse el domicilio de los mismos, se procede a practicarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acto administrativo de notificación a los ciudadanos es el siguiente:

«En virtud de los acuerdos del Consejo de Empadronamiento de 27 de junio de 2008, se pone en marcha el procedimiento de comprobación de residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años.